



RESOLUCION No. CSJCAQR21-149
12 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se concede permiso especial para estudios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 101 y 139 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo 162 de 1996 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **DIANA MILENA LLANOS ESCOVAR**, Jueza Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, mediante escrito del 9 de agosto de 2021, solicitó permiso especial para asistir a las actividades académicas de la Maestría en Derecho Penal que adelanta en la Universidad Libre de Colombia de Bogotá D.C., durante los siguientes días:

AÑO	MES	DÍA
2021	Agosto	13
2021	Octubre	15
2021	Noviembre	05

Para tal efecto acompañó copia del correspondiente plan de estudios y manifestó que no se afecta la prestación del servicio y que su despacho no presenta congestión ni atraso judicial.

Que el permiso especial para estudio que contempla el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, se encuentra reglamentado en el Acuerdo 162 del 1996, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que estudiada la solicitud y los documentos aportados, se observó que estos cumplen con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente y, en consecuencia, es procedente autorizar el permiso especial para estudios solicitado por la interesada por los días 13 de agosto, 15 de octubre y 5 de noviembre de 2021, sin perjuicio del cumplimiento de los turnos de Habeas Corpus establecidos para la funcionaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder permiso especial a la funcionaria **DIANA MILENA LLANOS ESCOVAR**, Jueza Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, por los días 13 de agosto, 15 de octubre y 5 de noviembre de 2021, para que asista a las actividades académicas de la Maestría en Derecho Penal que adelanta en la Universidad Libre de Colombia de Bogotá D.C., sin perjuicio del cumplimiento de los turnos de Habeas Corpus establecidos para la funcionaria.

ARTICULO 2º.- Enviar copia de la presente Resolución al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO 3º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
Presidenta

CLRA / MFGA